



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

643



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 722/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, ÁREA ENDOCRINOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 4694/93, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, EN EL ÁREA ENDOCRINOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 769 del 2 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, ÁREA ENDOCRINOLOGÍA.

*gj*  
*JR*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 643



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 769 del 2 de diciembre de 1999 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, ÁREA ENDOCRINOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, EN EL ÁREA ENDOCRINOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el plan de

*H*  
*J* *G*

*Ministerio de Educación*

estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 769 del 2 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*H  
T  
S*

RESOLUCION N° 643

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

6 4 3



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, ÁREA ENDOCRINOLOGÍA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Bioquímico, u otros profesionales con formación de grado equivalente.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------

CURSOS O MÓDULOS OBLIGATORIOS		
01	Metodología de Radioisotopos	224
02	Bioestadística Aplicada al Tratamiento de Datos en Bioquímica Clínica	32
03	Inmunoquímica Clínica	32
04	Bioquímica Hormonal I y Fisiología Endocrina y Bioquímica Hormonal II y Fisiología Endocrina	320
05	Fisiopatología Endocrina I y Fisiopatología Endocrina II	320
06	Laboratorio Endocrino I y Laboratorio Endocrino II	196
CURSOS O MÓDULOS OPTATIVOS		
01	Biología Molecular Superior	32
02	Lípidos y Lipoproteínas (Dislipemias)	64
03	Metodología del Trabajo Científico	16
04	Inglés	32

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Monografía.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 680 Horas.

*(Handwritten signatures and initials)*